

## RESOLUCIÓN No. 00022785 (10 de noviembre de 2022)

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del registro No 466 del 21 de julio de 2003, otorgado a Ovidio Chávez Insuasti, identificado con cedula de ciudadanía № 5.379.032 propietario de eltablecimiento de comercio denominado ALMACEN AGROPECUARIO MI FINCA, con NIT 5.379.032-1 y Matrícula Mercantil No 84386-01, registrado ante el ICA como expendedor de insumos agropecuarios, material genetico animal y semillas para siembra, a través de la Resolución No 466 de 2003 y se deja sin efectos el mismo"

#### EL GERENTE SECCIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, modificada por la Resolución 2442 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, es la entidad responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos, las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios, las cuales están destinadas a proteger la producción agropecuaria nacional, a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de estos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejercer el control técnico de la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas.

Que el señor Ovidio Chávez Insuasti, identificado con cedula de ciudadanía Nº 5.379.032 propietario de eltablecimiento de comercio denominado ALMACEN AGROPECUARIO MI FINCA, con NIT 5.379.032-1 y Matrícula Mercantil No 84386-01, con domicilio en el barrio Bolivar del Municipio de Sapuyes, registrado ante el ICA como expendedor de insumos agropecuarios, material genetico animal y semillas para siembra; otorgado mediante Resolución 466 de 21 de julio de 2003, no actualizó, dentro del plazo consagrado por el Artículo 14 de la Resolución 1167 de 2010, el cual culminó el 31 de octubre de 2021, el registro para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas

Que el registro 466 de 21 de julio de 2003, del establecimiento de comercio ALMACEN AGROPECUARIO MI FINCA, no fue actualizado en la plataforma SIMPLIFICA, para la comercializacion, distribucion, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas dentro del plazo consagrado por el artículo 14 de la resolución 1167 de 2010 y el artículo 22 de la Resolución 90832 de 2021, el cual culminò el 31 de octubre de 2021

Que el artículo 91 de Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- "1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.



## RESOLUCIÓN No. 00022785 (10 de noviembre de 2022)

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del registro No 466 del 21 de julio de 2003, otorgado a Ovidio Chávez Insuasti, identificado con cedula de ciudadanía № 5.379.032 propietario de eltablecimiento de comercio denominado ALMACEN AGROPECUARIO MI FINCA, con NIT 5.379.032-1 y Matrícula Mercantil No 84386-01, registrado ante el ICA como expendedor de insumos agropecuarios, material genetico animal y semillas para siembra, a través de la Resolución No 466 de 2003 y se deja sin efectos el mismo"

### 5. Cuando pierdan vigencia."

Que, en consideración a lo anterior, los actos administrativos de carácter particular señalados anteriormente, perdieron su fuerza ejecutoria, al quedar derogado el acto administrativo de carácter general, que soportaba la existencia de los mismos, al desparecer los fundamentos de hecho y de derecho que daban origen a este.

Que, en ese orden de ideas, es claro que se presentan los presupuestos jurídicos necesarios para que se determine la pérdida de ejecutoriedad de este(os) acto(s) administrativo(s), en aplicación del numeral 2º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acerca de la apertura de la actuación administrativa de declaratoria de perdida de ejecutoriedad de las Resolución(es), otorgando un término de quince (15) días hábiles, en garantía al derecho de defensa y contradicción, para que demostrara la actualización del registro para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas, conforme lo preceptuado en el artículo 14 de la Resolución 1167 de 2010, sin que dentro del término señalado se hubiera recibido respuesta, ni justificación alguna.

Que sobre la base de lo expuesto, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, encuentra procedente declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 466 de 21 de julio de 2003, con base en lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, que reza: "Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo (...) Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho". (Negrillas fuera de texto)

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º. DECLARAR la pérdida de ejecutoriedad y en consecuencia dejar sin efectos la Resolución ICA No 466 de 21 de julio de 2003, al señor Ovidio Chávez Insuasti, identificado con cedula de ciudadanía Nº 5.379.032, propietario de eltablecimiento de comercio denominado ALMACEN AGROPECUARIO MI FINCA, con NIT 5.379.032-1 y Matrícula Mercantil No 84386-01, con domicilio en el barrio Bolivar del Municipio de Sapuyes, por la cual se otorgó el registro como expendedor de insumos agropecuarios, material genetico animal y semillas para siembra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



# RESOLUCIÓN No. 00022785 (10 de noviembre de 2022)

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del registro No 466 del 21 de julio de 2003, otorgado a Ovidio Chávez Insuasti, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.379.032 propietario de eltablecimiento de comercio denominado ALMACEN AGROPECUARIO MI FINCA, con NIT 5.379.032-1 y Matrícula Mercantil No 84386-01, registrado ante el ICA como expendedor de insumos agropecuarios, material genetico animal y semillas para siembra, a través de la Resolución No 466 de 2003 y se deja sin efectos el mismo"

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al señor Ovidio Cháves Insuasti, identificado con cedula de ciudadanía Nº 5.379.032, en los términos establecidos en los en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, el cual deberá ejercerse en la forma prevista en el artículo 76 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 466 de 21 de julio de 2003.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Antonio Zambrano Agreda Gerente Seccional Nariño

Proyectó: Mariluz Cristina Delgado

Revisó: Jorge Antonio Zambrano Agreda Aprobó: Jorge Antonio Zambrano Agreda





## LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR OVIDIO CHAVEZ INSUASTI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5.379.032

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución de derogatoria del registro del almacén Agropecuario Mi Finca No. 00022785 de 2022.
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	10 de noviembre de 2022
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	OVIDIO CHAVEZ INSUASTI
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Barrio Bolívar, municipio de Sapuyes

Se hace constar que el oficio ICA, 322212000903 de 15/07/2022, de requerimiento previo a la declaratoria d perdida de ejecutoriedad de la resolución No. 466 de 21 de julio de 2003, según la empresa de mensajería 4-72, bajo el certificado No. RA382468921CO obrante del expediente reporta como no entregado; señalando como motivo de devolución: dirección errada. Por lo anterior, se procede a publicar el aviso, con copia integra del acto administrativo de la resolución derogatoria en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Dado en San Juan de Pasto a los 10 días de noviembre de 2023.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA GERENTE

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Yenmy Josué Ramos Delgado.





## CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO

**EL NOTIFICADO:** 

OVIDIO CHAVEZ INSUASTI

IDENTIFICACIÓN:

CC No. 5.379.032

ACTO QUE SE NOTIFICA:

Resolución de derogatoria del registro del almacén

Agropecuario Mi Finca No. 00022785 de 2022.

**EXPEDIDO POR:** 

GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO

RECURSO QUE PROCEDE:

Contra la presente resolución <u>NO PROCEDE</u> recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

El presente aviso se fija en la página web y en la secretaria del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA Seccional Nariño, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del CPCA, Ley 1437 de 2011.

Siendo las 08:00 am del día 10 de noviembre de 2023, se fija la presente notificación por aviso.

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Profesjonal Universitaria - Oficina Jurídica

Gerencia Seccional Nariño

Siendo las 06:00 pm del 17 de noviembre de 2023, se desfija el presente aviso.

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Profesional Universitaria – Oficina Jurídica Gerencia Seccional Nariño

Proyectó: Yenmy Josué Ramos Delgado